

115

Vínculos y Mayorazgos

Procedencia institucional

El primer mayorazgo de la Nueva España fue otorgado a Hernán Cortés el 27 de julio de 1529. La institución del mayorazgo consistía en formar una entidad con ciertos bienes que pasaba a los herederos y sucesores de su titular, generalmente a su primogénito. Todos los mayorazgos debían tener licencia real, y para obtenerla se hacía una petición formal al Consejo de Indias, en la que se adjuntaba una descripción detallada de las posesiones y rentas, avalada ante un escribano público. En 1631, por Real Cédula, se faculta que estas diligencias se determinasen en las Indias por el virrey. Los bienes vinculados no podían enajenarse y como cada mayorazgo sostenía buen número de capellanías y censos fueron mermándose y deteriorándose las propiedades del vínculo, al imposibilitar su enajenación el mayorazgo estaba condenado a desaparecer. Para corregir esto, en 1695 se permitió que las propiedades en ruina pudiesen ser enajenadas y vendidas. En 1786 una real cédula prohíbe que se fundasen mayorazgos con menos de 3 mil ducados. La institución del mayorazgo fue abolida en 1820.

Período

1560-1865 [1748-1795] (1865)

Volumen

290 volúmenes (20 metros lineales)

Ordenación

La documentación está ordenada cronológicamente por mayorazgo.

Instrumentos de consulta

Catálogo de vínculos y mayorazgos (inédito).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 290.

Índice de vínculos y mayorazgos (inédito).

U. D.: expediente.

P. D.: del volumen 1 al 290.

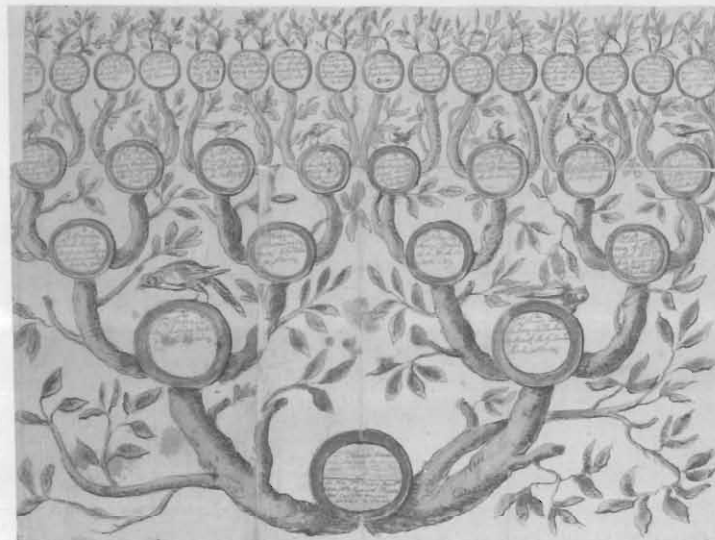
Descripción informativa

Incluye información sobre autos de sucesión y posesión; autos de mayorazgos vacantes y nombramientos de administradores; licencias para gravar vínculos; solicitudes de dinero sobre patronatos fundados con bienes vinculados; concursos de acreedores; amparos de nobleza e hidalguía; cuentas de administradores de productos de mayorazgos; de gastos de edificaciones y reedificaciones; de gastos de entrega de propiedades; de salarios y mantenimiento de haciendas y ranchos

de mayorazgos; de gastos de testamentarías y de albaceas por concepto de manutención de menores; pleitos de albacea por pesos; solicitudes de devolución de documentos para amparos; embargos de bienes; autos de conventos contra herederos y mayorazgos; autos de pleitos entre sucesores y contra sucesores; nombramiento de curadores; avalúos de bienes e inventarios; autos por quejas de indios contra mayorazgos por tierras, maderas, invasión y desalojo; sobre repartimiento de indios; encomiendas de mayorazgos; sucesión de encomiendas de Moctezuma; se mencionan entre otros mayorazgos el del marqués del Aguayo, de Raya, condado de Miravalle, marqueses del Apartado de Albornos, Castel, marqués de Buenavista, marqués de Rivascacho, condesa de la Cortina, marquesado de Astorga y ducado de Atisco, mayorazgo de Santa Fe, mayorazgo de Cortés, mayorazgo de Guerrero, de Moctezuma, del marqués de Guardiola, marqués de Santa Cruz de Inhuánzo, marqués de Silva Nevada, Conde de Xola, conde de Regla, mayorazgo de Lugano y del conde de Valenciana.

Fuentes complementarias

Archivo General de la Nación: Civil (23), Matrimonios (69), Real Acuerdo (94), Real Audiencia (95), Tierras (110), Historia (257) y Academia Mexicana de Genealogía y Heráldica (307).



Genealogía de María Thereza Pardo de Lagos, 1710.
Vínculos y Mayorazgos, vol. 261, exp. 4, f. 5 (2 944).